



Asunción, 22 de enero de 2026

MSPyBS/S.G. N° 0078 - /2026

**SEÑOR
MARIO RIVAROLA, PRESIDENTE
ARTICULACIÓN NACIONAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS POR UNA VIDA DIGNA - ANIVID
ASUNCIÓN**

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, en atención a la nota de fecha 13 de enero del corriente año, registrada en esta Institución como expediente SIMESE N° 10.206/26, por la cual solicita la creación de la Dirección Departamental de Salud Indígena en la V Región Sanitaria - Caaguazú, con personal nombrado y equipamiento necesario.

Al respecto, tengo a bien comunicarle que la Ley N° 5469/15 "De Salud Indígena", contempla en su Artículo 13 que la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI) es la instancia de coordinación y ejecución de la Política Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que estará constituida por, entre otros, Coordinaciones Regionales de Salud Indígena.

La responsabilidad de la designación de estas personas recae en las Direcciones Regionales; de hecho, varias de ellas ya cuentan con Coordinador Regional de Salud Indígena (Alto Paraná, Itapúa, Central y otros), cumpliendo estos funcionarios con las tareas propuestas en la nota presentada por ANIVID ante esta Cartera de Estado, tareas ya establecidas en la Ley de Salud Indígena; asimismo, en el breve plazo se tratará que todas las Regiones Sanitarias cuenten también con un Coordinador Regional de Salud Indígena.

Hallo propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente,


**DRA. MARÍA TERESA BARÁN W.
MINISTRA**



/do/Abm